

El Consejo Directivo del Capbauno, en acuerdo con lo oportunamente establecido y teniendo en cuenta la evaluación de la comisión interna de trabajo constituida para tal fin, manifiesta las siguientes consideraciones relativas al Proyecto de Modificación de la Colegiación presentado por el Consejo Superior a la Honorable Cámara de Diputados:

La Ley de Colegiación 10405, sancionada hace casi 3 décadas, demanda evidentemente adecuaciones en función de los cambios operados en las modalidades del ejercicio profesional, los sistemas de producción de obra y la complejidad de los procesos constructivos.

El proyecto presentado por El C.S. señala en sus fundamentos la necesidad de clarificar desde el campo legal algunas interpretaciones erróneas (internas y externas) relativas a dicho ejercicio profesional, que traen significativas complicaciones a los matriculados, pudiendo ser en apariencia aun mayores ante la aprobación del futuro Código Civil.

Ante la enorme siniestralidad del sector, indudablemente se debe establecer con mayor precisión la Deontología de la profesión de arquitecto en sus diversos roles, definiendo claramente cuales actividades constituyen ejercicio profesional de la Arquitectura y cuáles no.

Desde esa óptica, este Consejo considera muy importante avanzar en cambios al respecto.

El proyecto ahonda también sobre cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno del Colegio, en la idea de traducir a la Ley variadas temáticas hoy manejadas a través de Resoluciones o sometidas a interpretaciones variables según los eventuales gobiernos de cada Distrito, proponiendo mayores atribuciones a las eventuales conducciones del C.S.

En estas cuestiones, si bien este Consejo acuerda en que el colegio “debe ser uno solo” y no la suma de visiones parciales y variables, algunos aspectos se presentan como excesivamente discrecionales.

Particularmente consideramos inapropiado eliminar instancias de tratamiento obligatorio de temas por parte de la Asamblea u otros mecanismos alternativos, al resultar estos los medios que pueden garantizar la efectiva participación de los matriculados en la toma de decisiones. Por el contrario, sugerimos que la Ley respete las instancias existentes y a su vez potencie otras nuevas y más inclusivas formas de consulta, a modo de alcanzar mayor legitimación de los actos colegiales.

De idéntico modo, no resultan claros ni encontramos debidamente justificados los cambios propuestos para el tratamiento de las cuestiones disciplinarias.

También se tratan cuestiones de naturaleza más bien reglamentaria o propias de una ley de aranceles, que a nuestro entender y con independencia de ser aceptables o no desde lo conceptual, consideramos innecesarios de ser incluidos en el mismo. De algún modo, todo aquello en lo que el Colegio puede resolver y decidir internamente, no resultaría conveniente de delimitar o expresar en una Ley Provincial, ya que restringiría su poder de decisión ante cambios o adecuaciones y lo expondría al criterio de otros actores externos a la matrícula. Lo expuesto se potencia aun mas ante la inminencia de la división en Cajas Previsionales independientes para cada profesión del actual CAAITBA, que con certezas ameritara la redefinición de aspectos arancelarios y otros.

En relación a las cuestiones “formales” de la presentación, consideramos que el articulado tiene en algunos párrafos una redacción muy extensa y por momentos confusa, con repetición de conceptos, redundancias y explicitaciones textuales de fragmentos de otras normas, donde a entender de este Consejo bastaría solo mencionarlas con los artículos involucrados.

Por lo anteriormente expuesto, esperamos que nuestras observaciones y las que los matriculados del Distrito pudieran aportar, sean consideradas en las instancias de revisión y depuración el texto durante su tratamiento parlamentario; comprometiéndose este Consejo a monitorear la evolución del tema, extender la consulta y someter las propuestas y conclusiones resultantes al tratamiento por parte de la matrícula en la Asamblea Anual Ordinaria.